Diputacion de la villa de Bilbao

310-320

19-1-1579

En Bilbao a diez y nueue dias del mes de enero de mill y quinientos y setenta y nueue años. Los señores Lope Garcia de Salazar y Juan Perez de Arteaga alcaldes ordinarios y Pedro Ruiz de Arteaga y Martin Perez de Arbolancha regidores y procuradores generales de la villa de Bilbao y su jurisdicion y merindad de Durango por su Alteza y Martin Saez de Arteaga diputado por la dicha villa para la cobranza de la alcabala y cientos de la dicha villa y merindad por el año que viene de mill y quinientos y ochenta años. Juntos en el ayuntamiento de la dicha villa segun que lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro señor y de su Alteza y bien y pro comun de la dicha villa y merindad y para nombrar diputado que asista en la corte de su Alteza en seguimiento de los negocios que tiene pendientes en el su Real Consejo y para otras cosas tocantes al dicho seruicio y bien y pro comun de la dicha villa y merindad. Estando juntos en el dicho ayuntamiento segun que lo han de uso y costumbre llamados por pregon publico que mandaron dar por las calles publicas de la dicha villa para el dicho efecto segun que lo han de uso y costumbre. Estando presentes los dichos señores alcaldes y regidores y procuradores generales y Martin Saez de Arteaga diputado por la dicha villa para el dicho efecto. Dijeron que por quanto el dicho Martin Saez de Arteaga diputado por la dicha villa para el dicho efecto ha dado cuenta a los dichos señores alcaldes y regidores y procuradores generales de como ha estado en la corte de su Alteza en seguimiento de los negocios que tiene pendientes en el su Real Consejo y de como ha tratado y conferido con los señores del su Real Consejo y con otras personas los negocios que tiene pendientes en el dicho su Real Consejo y de como ha dado memoriales y peticiones en el dicho su Real Consejo y de como ha hecho otras diligencias tocantes a los dichos negocios y de como ha gastado en ellos y en su estada en la dicha corte de su Alteza y en el camino de ida y de buelta de la dicha corte de su Alteza a esta villa de Bilbao. Son los siguientes. Primeramente dijo que ha estado en la dicha corte de su Alteza en seguimiento de los dichos negocios desde el mes de [illegible] hasta el mes de [illegible] que ha estado en la dicha corte de su Alteza en seguimiento de los dichos negocios. Y que ha tratado y conferido con los señores del su Real Consejo y con otras personas los dichos negocios. Y que ha dado memoriales y peticiones en el dicho su Real Consejo. Y que ha hecho otras diligencias tocantes a los dichos negocios. Y que ha gastado en ellos y en su estada en la dicha corte de su Alteza y en el camino de ida y de buelta de la dicha corte de su Alteza a esta villa de Bilbao [illegible] ducados. Y que ha traido consigo [illegible] ducados. Y que ha dejado en la dicha corte de su Alteza

v los dhos señores llamados fueron rescebidos los dhos del Regimto. a gan la dha ciudad en conformidad sem-
blable de veynte y siete y lo mismo estab. para nombrar y comunicado y tratado siendo uno dellos
dello esta conformidad. a gan la dha ciudad debido y se llebe a debido

v Y los de arriba por si e por los ausentes dixeron q. por razon de lo esta tratado en dho ayuntamiento
por razon de la merced que se pide y suplica pedian y suplicaban se les diese traslado de lo que
de suso se contiene en el pedimento q. en nombre de algunos de los regidores
de suso se contiene en el dho pedimento q. en nombre de algunos de los regidores

v los dhos señores dixeron que mas llamados dixeron q. eran justo y se diese al Regimto. memorial de lo que
la parte pedia para q. se mandase tomar razon de confirmacion al libro de ayuntamiento de lo que se trata
y se diga. en los dhos cabildos que se hiziere

v Y los dhos alcaldes dixeron que en cuanto a lo que pide de la merced que se le haga
de propios y rentas de la ciudad para ayuda a hazer la casa de ayuntamiento
y carcel que ellos no tienen facultad para ello y que lo que pueden hazer es
dar licencia para que se pida limosna para lo susodho y que en lo demas
se remiten a lo que la ciudad hiziere y mandare

[signatures]